

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4366-2019

Fecha 24 de mayo de 2019

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y dos minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Quiero consultar algo respecto a documentos contractuales de las licitaciones, costos unitarios y solicito por este medio una aclaración e información: a) En primer lugar, los contratos suscritos, en su cláusula séptima, literal b, indica que "(...) el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del contratante". Ante esto, se puede interpretar claramente que el hecho de que esté sometido a estimación no indica que ha sido recibido definitivamente, por lo que puede haber aumento (entendiéndose como "aumento" a el avance de obra), observaciones a subsanar, entre otras situaciones que se corregirán posteriormente antes de ser recibidas a entera satisfacción por el Contratante. Por lo tanto, ¿el pago parcial de ciertas actividades puede hacerse en estimaciones bajo esta premisa? b) En segundo lugar, las Bases Fijas de Licitación para proyectos FISDL, en la Sección II, CGC 10 "Forma de Pago al Contratista", en numeral 10.3, párrafo tercero indica que "No se podrán valorar a fines de pago los materiales, equipos o cualquier insumo almacenado o no incorporado a la obra", y en la Guía para la Realización de Proyectos FISDL, numeral 24 "PAGOS", párrafo segundo, nuevamente indica esta situación al mencionar que "(...) solamente se estimará el material que esté incorporado a la obra física realizada. No se harán pagos a cuenta de materiales almacenados en el sitio de la obra o en otras partes". Es decir que si un elemento que para su terminación o finalización hay que hacer un aserie de actividades puede ser cobrada parcialmente aunque no esté finalizada?. Ejemplo una letrina que consta de las siguientes actividades: Excavación, hechura de broquel, hechura de plancha de concreto, hechura de acera, compactación con material selecto, caseta con estructura metaliza y lamina, taza, urinario, filtro de orina, etc. Como ustedes pueden ver hay una serie de actividades que están enmarcadas dentro de la UNIDAD, la pregunta es, si esta unidad no está terminada se puede ir cobrando parcialmente según el avance de cada letrina?. esto porque si no se puede cobrar parcialmente no se le está dando cumplimiento a lo apuntado anteriormente ya que los materiales están incorporados a la obra ya que se encuentran hechos o colocados según el caso, ya que al no permitir un cobro de esa manera creamos un desfinanciamiento al constructor?. ¿CUAL ES LA INTERPRETACIÓN DE MATERIALES INCORPORADOS A LA OBRA? Por lo que solicito por favor una interpretación jurídica y técnica de estos apartados mencionados y c) También por este medio solicito los costos unitarios desglosados Fisdl de las actividades siguientes:

13 7 43 LETRINA DE HOYO SECO CON PAREDES DE LAMINA  
DESMONTABLES U

13 7 29 TRAMPA DE GRASA DE 0.80x0.40x0.70 (medidas internas)  
C/LADRILLO DE OBRA P/LAZO TAPA Y FONDO DE CONC u



## Acta de Entrega de Información

13 6	74	CAJA DE 0.30x0.30x0.30m FORJADA CON LADRILLO DE OBRA; BASE EMPEDRADO FRAGUADO TAPADERA DE CONCRETO Y ZARANDA; INCLUYE EXC u
13 1	23	TUBERIA PVC D=3" 100 PSI JC ML
12 7	41	CAJA PARA VALVULAS DE 1.80x1.30x1.25 LADRILLO DE BARRO DE LAZO REPELLO Y AFINADO INTERNO (INCLUYE FUNDACION DE CONCRETO) c/TAPADERA DE CONCRETO NO INCLUYE ACCESORIOS U
12 20	13	Válvula reguladora de presión de bronce Ø=1" roscada rango de 7 a 115 PSI Pmax=300PSI U
12 20	26	Válvula de compuerta de bronce Ø=1" Con dado operador y vástago no levadizo a instalar en tubería de PVC/HoGo de Ø=1". Incluye accesorios de conexión a red y anclajes. U
12 20	11	Válvula reguladora de presión Ø=½" de bronce incluye accesorios de instalación U
12 19	14	ACOMETIDA DOMICILIAR DE AP TUBERIA DE HoGo y PVC de Ø=1/2" EN TUBERIA HoGo de 1.5"; Long>3m HASTA 9m INC EXC Y RELLENO C/U
12 19	23	ACOMETIDA DOMICILIAR DE AP TUBERIA DE HoGo y PVC de Ø=1/2" EN TUBERIA HoGo de 2"; Long>0m HASTA 3m INC EXC Y RELLENO C/U
12 10	42	Anclaje de concreto de 0.30x0.30x0.40m + con abrazadera de hierro de 3/8"; incluye excavación C/U

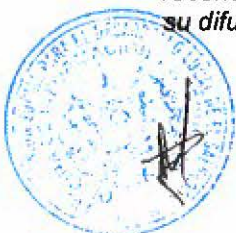
Estos costos se necesitan para hacer una comparación entre detalles de planos y costos desglosados Fisdl". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 25 de abril de 2019 al 9 de mayo de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**

- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.





## Acta de Entrega de Información

3

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información en poder de la Institución a las jefaturas del departamento Legal y Gerencia de Operaciones quienes por medio de correo electrónico remiten las siguientes respuestas que son transcritas para ser entregadas al solicitante:

*a) En primer lugar, los contratos suscritos, en su cláusula séptima, literal b, indica que "(...) el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del contratante". Ante esto, se puede interpretar claramente que el hecho de que esté sometido a estimación no indica que ha sido recibido definitivamente, por lo que puede haber aumento (entendiéndose como "aumento" a el avance de obra), observaciones a subsanar, entre otras situaciones que se corregirán posteriormente antes de ser recibidas a entera satisfacción por el Contratante. Por lo tanto, ¿el pago parcial de ciertas actividades puede hacerse en estimaciones bajo esta premisa?*

*De lo descrito en la consulta, en principio se puede determinar que una de las premisas que aplica para el pago de estimaciones parciales es que, tal como lo ha expuesto el contratista, dicho pago no significa recepción definitiva de la obra por parte del contratante; sin embargo, y contando solo con los elementos expuestos en la consulta, para la recepción definitiva de las obras, debe estarse a lo dispuesto en la CGC 31 y CGC 32 que contienen las Bases Fijas de Licitación, en las cuales se define generalmente cual será el proceso de recepción final de las obras y el proceso de liquidación.*

*Deberá tomarse en cuenta que cada proceso tiene sus propias características y condiciones.*





## Acta de Entrega de Información

4

b) En segundo lugar, las Bases Fijas de Licitación para proyectos FISDL, en la Sección II, CGC 10 "Forma de Pago al Contratista", en numeral 10.3, párrafo tercero indica que "No se podrán valorar a fines de pago los materiales, equipos o cualquier insumo almacenado o no incorporado a la obra", y en la Guía para la Realización de Proyectos FISDL, numeral 24 "PAGOS", párrafo segundo, nuevamente indica esta situación al mencionar que "(...) solamente se estimará el material que esté incorporado a la obra física realizada. No se harán pagos a cuenta de materiales almacenados en el sitio de la obra o en otras partes". **Es decir que si un elemento que para su terminación o finalización hay que hacer un aserie de actividades puede ser cobrada parcialmente aunque no esté finalizada?. Ejemplo una letrina que consta de las siguientes actividades: Excavación, hechura de broquel, hechura de plancha de concreto, hechura de acera, compactación con material selecto, caseta con estructura metaliza y lamina, taza, urinario, filtro de orina, etc. Como ustedes pueden ver hay una serie de actividades que están enmarcadas dentro de la UNIDAD, la pregunta es, si esta unidad no está terminada se puede ir cobrando parcialmente según el avance de cada letrina?. esto porque si no se puede cobrar parcialmente no se le está dando cumplimiento a lo apuntado anteriormente ya que los materiales están incorporados a la obra ya que se encuentran hechos o colocados según el caso, ya que al no permitir un cobro de esa manera creamos un desfinanciamiento al constructor?. ¿CUAL ES LA INTERPRETACIÓN DE MATERIALES INCORPORADOS A LA OBRA? Por lo que solicito por favor una interpretación jurídica y técnica de estos apartados mencionados.**

Actualmente, los contratos de obra en el FISDL se cancelan en general bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS. Esta modalidad está definida y reconocida a nivel técnico constructivo, y consiste en el pago del valor monetario que se le asigna a una sola unidad de medida, la cual con base a dicho concepto, se cancela al estar finalizada.

Los documentos contractuales tipo que generalmente utiliza el FISDL, incluidos entre ellos el Plan de Oferta y las Especificaciones Técnicas, han sido diseñados para efectuar los pagos bajo esta modalidad, sin embargo, cabe destacar que la forma de pago de cada actividad está detallada en el documento de Especificaciones Técnicas para cada proyecto específico.

En tal sentido, ante la generalidad de estas consultas, se recomienda tener a bien la verificación de cada uno de los elementos y las cláusulas que contienen los documentos contractuales del caso específico al que han pretendido hacer alusión en las consultas.

El numeral relacionado al desglose de los precios unitarios, aun no han sido recibidos por esta Unidad y se han recibido indicación que será enviado durante el día lunes veintisiete de los corrientes.

3. Se hace constar que para la atención de esta solicitud de acceso a la información pública, se dispuso de un periodo adicional de diez días hábiles, los cuales fueron notificados oportunamente al solicitante.
4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

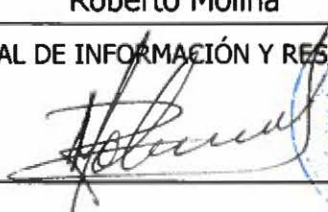



**Acta de Entrega de Información**

5. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, ustedes tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.*

5

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**  

*Información a completar por Solicitante*  
.....

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)
---------------	---------------	-----------

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**  
*\*Información requerida*